



COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL PROFESOR ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2016/2018

I. Introducción

Art. 1. Un colegio es una representación de la sociedad; en su seno se dan las virtudes y los conflictos que se viven en ella. Sin embargo, es en el colegio en donde se aprende a resolver los problemas y a establecer las alianzas que configuran el desarrollo de la vida.

Convivir varias horas al día con personas de diferentes edades, con distintos proyectos de vida, de diferentes sexos, procedentes de diversas realidades, dificulta en ocasiones la armonía requerida para lograr el bien común sin afectar el bien individual.

Cada alumno es un proyecto en ejecución, es la ilusión de una familia, la esperanza de una sociedad.

Es deber de cada alumno, cumplir con su rol, es decir, responsabilizarse de su educación, aprovechar todas las instancias educativas que el colegio y la sociedad le suministran; buscar la verdad, la justicia y el respeto.

Las normas en un Reglamento de Convivencia representan las garantías que tienen los miembros del Colegio para interactuar socialmente. Es necesario entonces, respetar las normas que regulan la relación grupal. Las personas que no las acatan deben asumir las sanciones disciplinarias correspondientes por cuanto ellas alteran un ambiente de sana convivencia.

II. Objetivos.

Art. 2.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, agrupación de personas que integran la institución educativa incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres, y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, docentes directivos y sostenedor, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Art. 2.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Art. 2.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.



III. Normas de Convivencia de los alumnos(as)

Art. 3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 3.3 Conductas deseables en los alumnos :

- a) Hacer uso correcto de instalaciones (laboratorios, talleres, biblioteca, recintos deportivos salas de clases, baños, etc.), equipamientos (data-show, computadores, televisores, etc.), mobiliario y material didáctico.
- b) Dar cumplimiento a los horarios de trabajo establecidos en la jornada escolar, disponer del material de trabajo que corresponda y cumplir con las indicaciones del Reglamento de Evaluación.
- c) Asumir actitudes de veracidad y honestidad entre los integrantes de la comunidad educativa; valorar y respetar los documentos oficiales (libros de clases, libreta de comunicación, informes de notas, informes de personalidad, diplomas, etc.) y reglamentos normativos.
- d) Generar un ambiente que promueva la aceptación y valoración de los integrantes de la comunidad educativa, incentivando las buenas relaciones humanas, la integración, la tolerancia y la empatía.
- e) Cultivar el respeto por uno mismo y por los demás, generando un clima fraterno y humanista.
- f) Entender y acoger la realidad de cada alumno(a) promoviendo actitudes integradoras y no discriminatorias de carácter socioeconómico, sociales, culturales, étnicas, sexuales y de género.
- g) Contribuir a mantener el clima interno de la sala de clases propicio para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- h) Desarrollar un espíritu solidario con todos los integrantes de la comunidad educativa y no ser cómplices de malos actos ni ocultar la verdad de los hechos.
- i) Respetar el cumplimiento de horarios y compromisos estipulados.
- j) Representar dignamente al Colegio en lenguaje, cultura, presentación personal, valores y normas de vida.
- k) Asumir un rol protagónico con su propio aprendizaje, adhiriendo al cumplimiento de todas sus obligaciones escolares.
- l) Usar el uniforme con buena disposición, dignificándolo y mostrando comprensión del significado de sus colores azul y amarillo y de su insignia.



IV. Comité de Sana Convivencia Escolar

Art. 4.1. El concepto de convivencia aceptado por el Colegio propende a la autodisciplina, es decir, la capacidad del alumno para cumplir con las normas establecidas a través de un proceso de información, conocimiento y adhesión permanente. Este proceso necesita de una acción dirigida y orientada tanto por la comunidad docente como por el hogar, en una responsabilidad compartida y comprometida.

El fin último del colegio es la Autonomía Moral dentro de los marcos del presente Reglamento.

Art. 4.2. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) la rectoría,
- b) los profesores,
- c) los alumnos,
- d) los padres y apoderados, y
- e) los asistentes de educación.

Art. 4.3. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras cosas, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano,
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento,
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- Requerir a la Rectoría, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolver directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento así como los procedimientos a seguir en cada caso, y
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Art. 4.4. Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Art. 4.5. Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser



pertinente, castigadas mediante un sistema de sanciones.

Art. 4.6. Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológicamente, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales ;
- crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo ; o
- dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Art. 4.7. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa,
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa,
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, abusar o burlarse de un alumno, profesor u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.),
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia,
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de facebook, chats, blogs, , mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos, celulares o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquiera conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual aún cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos, o
- Portar, vender comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éstos.



V. Medidas y Sanciones Disciplinarias

Art. 5.1. El mal comportamiento, el desconocimiento reiterado de la normativa, la no cooperación de los apoderados, etc., hacen necesario explicitar los tipos de sanción que aseguren un cambio de actitud en el caso de no lograrse resultados satisfactorios por la vía del estímulo.

Escala de Acción:

- a. **Amonestación Verbal.** Su objetivo es provocar un cambio conductual y racionalizar la situación problema y/o eliminar una conducta negativa mediante una conversación con el profesional involucrado.
- b. **Amonestación Escrita.** Su objetivo es provocar y comprometer al alumno a un cambio conductual a corto plazo, registrándose para este efecto una amonestación en el Libro de Clases.
- c. **Comunicación al Profesor Jefe, Orientador y Apoderado.** Su objetivo es buscar, ante la persistencia de una conducta negativa, estrategias remediales compartidas.
- d. **Actividad Dirigida.** Su objetivo es eliminar una conducta negativa ayudando al alumno a tomar conciencia de la misma a través de trabajos extraordinarios previamente planificados por el profesional involucrado.
- e. **Citación al Apoderado.** Su objetivo es buscar en forma conjunta con el apoderado, ante la reiteración de una actitud negativa del alumno, nuevas estrategias de cambio.
- f. **Derivación psicológica** (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- g. **Suspensión de clases.** Su objetivo es provocar en el alumno un cambio de conducta mediante una medida de carácter extremo involucrando al alumno y al hogar, más Inspectoría General.
- h. **Carta Compromiso.** Su objetivo es comprometer por escrito la voluntad del alumno y el apoderado para provocar el cambio y evitar, en caso de cumplimiento, las medidas extremas de condicionalidad y cancelación de la matrícula, mediante la participación del docente e Inspectoría General.
- i. **Condicionalidad de matrícula.** Su objetivo es supeditar la Condición de alumno a un comportamiento definitivamente acorde a las normas establecidas por el Colegio.
- j. **No Renovación de Matrícula.** Medida extrema que se adopta luego de agotadas todas las instancias pertinentes al caso. Su objetivo es permitir el normal desarrollo de las actividades del colegio a través del alejamiento definitivo del alumno que no ha logrado un cambio conductual favorable.



k. **Expulsión del establecimiento educacional.** Esta sanción debe aplicarse sólo en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados.

Art. 5.2. Si el responsable fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente,

Art. 5.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Art. 5.4. Será responsabilidad de la Inspectoría evaluar el nivel disciplinario en función de los objetivos del Colegio. Con el objeto de lograr y mantener un buen nivel de convivencia deberá proponer las acciones pertinentes para corregir desviaciones conductuales importantes, coordinar y unificar criterios entre los docentes relativos a la evaluación de una falta y aplicación de sanciones que correspondan, así como asegurar la correcta interpretación y adhesión a las políticas del Colegio.

Art. 5.5. Con el propósito de homogeneizar criterios respecto a la gravedad de una determinada falta, se describen a continuación algunas de ellas para ayudar a tipificar, por la vía del ejemplo, la indisciplina y su posterior sanción:

LEVES.

Se consideran faltas leves, las actitudes y/o comportamientos que alteran el proceso de convivencia que no involucran daños físicos o psíquicos a terceros.

1. Interrumpir la clase sin motivos justificados.
2. Asistir a clases sin uniforme completo.
3. Pelo largo (máximo hasta el cuello de la camisa) y/o desordenado en los varones.
4. Presentación personal descuidada e inadecuada dentro del contexto escolar en damas y varones.
5. Falta de higiene.
6. Provocar desorden en las salas de clases o patio.
7. Ensuciar salas, patios y otras dependencias.
8. No traer libreta de comunicaciones.
9. No traer libreta de comunicaciones firmada.
10. Presentar libreta de comunicaciones sucia, rayada o mal tenida.
11. Incumplimiento de tareas o trabajos.
12. No traer material solicitado.
13. Masticar chicle en clases o consumir diferentes tipos de alimentos sin autorización del profesor.
14. Atrasos reiterados.
15. No presentarse con uniforme deportivo los días que tiene clases de Ed. física.

La reiteración de la falta y/o ciertas características particulares del hecho pueden convertir automáticamente una falta leve en grave.



GRAVES.

Se consideran faltas graves, las actitudes y/o comportamientos que alteran el proceso de convivencia y que atentan contra integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad escolar y del bien común.

1. Falta de respeto mediante insultos, amenazas, actitudes y otros.
2. Ser sorprendido presentando trabajos no propios o engañar durante el transcurso de pruebas, interrogaciones o exámenes.
3. Inasistencias injustificadas, especialmente a pruebas.
4. Salidas del colegio sin autorización.
5. Falsificar notas, comunicaciones, firma del apoderado, etc.
6. Cometer un acto delictivo común dentro y fuera del establecimiento educacional cuando viste el uniforme escolar, como son: robos, lesiones leves, lesiones graves, porté de armas, amenazas u otros.
7. Indisciplina en desfiles, homenajes, actos corporativos y actos públicos, etc.
8. Ingerir o portar bebidas alcohólicas en el colegio o fuera de él cuando viste el uniforme escolar.
9. Fumar y/o consumir o portar en el colegio o fuera de él cuando viste el uniforme escolar, drogas lisitas (cigarros) o ilícitas (marihuana u otros)
10. Atentar contra la moral y las buenas costumbres.
11. Ensuciar, rayar o escribir insultos, consignas políticas y/o religiosas en el baño, salas de clases y demás dependencias del colegio.
12. Destrucción de la infraestructura o mobiliario escolar.
13. Agredir física, psicológica o moral a cualquier miembro de la comunidad escolar a través de cualquier medio incluyendo el ciberespacio.
14. Realizar cualquier acción deliberada que comprometa negativamente el prestigio del colegio.
15. Sustraer lo ajeno.
16. No obedecer al docente e impedir el normal desarrollo de las clases.
17. Hacer uso de sitios virtuales que atenten contra la moral y las buenas costumbres en las dependencias del Colegio.
18. No ingresar a clases encontrándose en el Colegio.
19. Utilizar en clases aparatos electrónicos, tales como: celulares, computadores, MP3, planchas de pelo, secadores de pelo, cargadores de celulares, etc. Sin la autorización y supervisión del profesor de asignatura.
20. Se consideran faltas graves todas las conductas constitutivas de maltrato escolar descritas en el Art. 4.7. de este mismo manual.

Art. 5.6. La sanción de una falta estará determinada por la naturaleza de ella y la reiteración de la misma y no se ajustará, necesariamente a la secuencia señalada en la Escala de Acción indicada anteriormente. Sin embargo, el docente está facultado para resolver situaciones imprevistas en forma discrecional en razón de su criterio y experiencia.

VI. Obligación de Denuncias de Delitos.

Art. 6.1. El rector, inspector general o profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa y tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos,



abusos o acosos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas o sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalía del Ministerio Público o los tribunales competentes, en un plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

VII. Reclamos.

Art. 7.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la rectoría, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Art. 7.2. Se deberá resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria basada únicamente en el mérito de un reclamo.

VIII. Protocolo de Actuación.

Art. 8.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confiabilidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 8.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Art. 8.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

IX. Deber de Protección.

Art. 9.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Art. 9.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Art. 9.3. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

X: Investigación.

Art. 10.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando



información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Art. 10.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere o bien para que recomiende su aplicación a la Rectoría del establecimiento.

XI. Citación a Entrevista.

Art. 11.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Rectoría o quien la represente deberá citar a los padres y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

Art. 11.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas, se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Art. 11.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Art. 11.4. La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.- Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y , en su caso, al Comité de la Sana Convivencia.

Art. 11.5. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Art. 11.6. El colegio deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles para que la comunidad educativa esté bien informada.



XIII. Reforzamiento Positivo.

Art. 13.1. Es responsabilidad de la Inspectoría General administrar y evaluar el nivel de disciplina estudiantil en función de los objetivos del Colegio. Así, propone acciones para corregir actitudes, comportamientos y conductas que afecten los niveles de sana convivencia. Además, coordina y unifica criterios entre los (las) docentes relacionados con la evaluación de una falta y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Con el propósito de incrementar las probabilidades de que los alumnos adopten conductas que generen consecuencias positivas, el Colegio pone en práctica el reforzamiento positivo.

Así, las anotaciones positivas registradas en el Libro de Clases o en la Hoja de Vida de un alumno(a) en un determinado semestre académico, podrán anular las anotaciones negativas de igual o similar naturaleza registradas en el mismo semestre académico. Las observaciones positivas serán consideradas al momento de aplicar alguna medida disciplinaria.

En relación a las anotaciones por faltas graves originadas por actitudes y/o comportamientos que atentan contra la integridad física, psicológica, emocional y/o bien común de otros miembros de la comunidad educativa, éstas quedarán registradas en la Hoja de Vida del alumno(a) y su posible eliminación dependerá de un comportamiento definitivamente aceptable, sostenido y evidenciado por lo menos, durante un año académico.

Las sanciones derivadas del registro y/o acumulación de anotaciones negativas se indican en el Reglamento de Convivencia del Establecimiento.

XIV. De la Presentación Personal

Art. 14.1. El uniforme escolar obligatorio será el siguiente:

Educación Básica y Educación Media:

Alumnas: falda, calcetas azul marino, zapatos negros, polera gris cuello pické, blusa blanca y corbata del Colegio. Para actos y ocasiones especiales será obligatorio el uso de blusa blanca y corbata del Colegio.

Buzo Colegio con polera blanca. Chaleco Colegio, casaca o parka azul marino.

Cotona color blanco para uso en los laboratorios. Pantalones de tela azul marino en época de invierno. Los accesorios como gorros y bufandas debes ser en colores azul o amarillo.

En relación al largo de la falda, esta debe ser de máximo 4 dedos sobre la rodilla.

Alumnos: pantalón gris, zapatos negros, calcetines azul marino, polera gris de pické con cuello azul, camisa blanca y corbata Colegio. Para actos oficiales y ocasiones especiales será obligatorio el uso da camisa blanca y corbata del Colegio.



Buzo Colegio con polera blanca, chaleco Colegio, casaca o parka azul marino.
Cotona color blanco para uso en los laboratorios.

Cuando corresponda usar zapatillas éstas solo pueden ser de color blanco o negro.

Todas las prendas del uniforme escolar así como la indumentaria deportiva, deben estar marcadas con el nombre del alumno.

Art. 14.2. Los alumnos (as) del Colegio deberán observar una higiene y presentación personal acorde con el uniforme escolar y las tradiciones sociales. Por lo anterior, queda prohibido el uso de piercing, expansiones, teñidos, tatuajes, cortes y arreglos exagerados del cabello, maquillaje y uso de accesorios no considerados en el uniforme, uso de ropas exageradamente anchas, pantalones pitillos, poleras con cuellos cortados , y usos de jockey.

Art. 14.3. Se prohíbe traer dinero y especies de valor al establecimiento. El Colegio no asume responsabilidad por la pérdida o extravío de joyas, teléfonos celulares, dinero, calculadoras científicas y objetos de valor.

Todos los artículos electrónicos, que impidan el normal desarrollo de la clase, serán retirados por el profesor de asignatura, consignado en libro de clases y entregados en Inspectoría, para que sea retirado por el apoderado en momento que lo disponga Inspectoría.

XV. De la Asistencia y Horarios de Clases

Art. 15.1. Todo alumno deberá portar una Agenda Escolar que es el medio de comunicación entre el Colegio y la familia. Será obligación del alumno llevarla permanentemente junto a sus útiles y materiales de estudio. Debe mantenerse en perfectas condiciones de limpieza, conservación y debidamente foliada. La pérdida de la Agenda obliga al alumno(a) a restituirla inmediatamente.

Art. 15.2. Si por algún motivo el alumno se viera en la necesidad de faltar a clases, su apoderado(a) deberá justificarlo personalmente en Inspectoría, antes o durante su ingreso a clases sin perjuicio de la comunicación escrita que pudiera dirigir al profesor jefe y otro funcionario docente. No se aceptarán excusas telefónicas.

Art. 15.3. Si por alguna razón un alumno(a) se atrasa, su apoderado(a) deberá concurrir, al tercer atraso, a entrevista en la Inspectoría del nivel.

- a) Todo atraso será debidamente registrado por la Inspectoría del Nivel y en la Agenda Escolar.
- b) El alumno(a) que llegue atrasado al colegio al inicio de la jornada de la mañana o de la tarde, podrá ingresar a clases a las 8:30 o 15:15 hrs. Con posterioridad a estas horas deberá esperar el cambio de hora.
- c) Al tercer atraso, el apoderado deberá justificar las faltas presentándose con su pupilo(a) en la Inspectoría del Nivel correspondiente. Paralelamente, el alumno(a) será citado a Estudio Controlado, al siguiente día viernes en la jornada de la tarde.



d) Si persiste la impuntualidad, el alumno(a) será suspendido(a) de clases.

Art. 15.4. Si algún alumno(a) necesita retirarse antes del término de la jornada escolar, el apoderado(a) deberá concurrir a Inspectoría para solicitar la autorización correspondiente, firmando el Libro de Retiro de Alumno(a). **No se aceptan solicitudes de retiro vía telefónica.**

Art. 15.5. Las ausencias a clases que puedan ser previstas, deberán ser informadas por el apoderado(a) a Inspectoría con la mayor anticipación posible, adjuntando las evidencias que las justifiquen.

Art. 15.6 Al toque de timbre para ingresar a clases, todo alumno(a) debe dirigirse a su curso y esperar ordenadamente al profesor. En caso que un alumno acumule tres atrasos en esta rutina, su apoderado(a) será citado(a) a Inspectoría, para ser informado sobre la materia.

XVI. Procedimientos y orientaciones en materias conductuales

Art. 16.1.

- a. Cada profesor(a) de asignatura podrá registrar observaciones positivas y/o negativas en la hoja de vida del alumno(a).
- b. Al acumular tres anotaciones negativas por faltas consideradas leves, el profesor(a) jefe citará al apoderado para una entrevista personal y derivará al profesor(a) de asignatura involucrado(a).
- c. Al acumular seis anotaciones por faltas consideradas leves, el alumno(a) será derivado al Departamento de Orientación, para desarrollar un trabajo guiado con él (ella) y con su apoderado(a) que origine una carta compromiso de superación del estudiante registrando los deberes y derechos asumidos por él (ella) y la familia.
- d. Al acumular siete anotaciones negativas por faltas consideradas leves, el alumno(a) será derivado(a) por el Profesor Jefe y la Inspector General quien suspenderlo al alumno de clases. En caso de persistir en su comportamiento negativo, podría quedar con matrícula condicional.
- e. Si el alumno(a) con matrícula condicional no evidenciara cambios positivos en su conducta, podría perder la calidad de alumno(a) del Colegio al no renovarse el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- f. Si un alumno(a) incurriese en una falta grave, corre el riesgo de ver condicionada o cancelada su matrícula en forma directa, sin haber seguido las etapas intermedias.

Art. 16.2. Los profesores y el personal del Colegio son conocedores de la expectativa social y de la misión de estar a cargo del desarrollo integral de los alumnos. Por ello, deben crear un ambiente cálido y disciplinado que contribuya con el ejemplo a la construcción de aprendizajes y a la fijación de valores.

XVII. Normas de Convivencia de los padres y apoderados

Art. 17.1. Educar a un hijo(a) no es lo mismo que consentirlo; educar significa ayudar, ofrecer experiencias enriquecedoras, exigir el cumplimiento de deberes, superar obstáculos, resolver problemas, desarrollar su autoestima,



utilizar estrategias de crecimiento personal. Para ello, un padre(madre) debe ofrecer modelos de vida más que fundamentos teóricos. Su ejemplo vale más que la palabra.

El docente colabora con la familia en la formación del alumno(a), por lo tanto debe haber una comunicación permanente entre colegio y hogar; profesor(a) y apoderado(a) deben estar de acuerdo en las metodologías a emplear y utilizar el diálogo para encontrar vías de encuentro en caso de discrepancias.

La presencia y el interés del apoderado en el Colegio contribuye positivamente a un mejor desarrollo del educando.

Art. 17.2. Los padres y apoderados, como valiosos cooperadores de la función educadora que desarrolla el Colegio, especialmente en la formación de hábitos, valores positivos, actitudes y conductas adecuadas, tienen el deber de:

- a) Respetar las normas internas del Colegio y velar porque su pupilo(a) respete y cumpla las obligaciones y deberes que tiene en su condición de alumno(a) del Colegio.
- b) Revisar periódicamente la agenda escolar, firmarla y vigilar que las tareas y deberes escolares anotados en ella se cumplan y realicen responsablemente.
- c) Asistir a las distintas reuniones y/o entrevistas a la que fuera citado. Su inasistencia se registrará en el libro de clases, antecedente que será considerado al evaluar la renovación de matrícula del alumno(a).
- d) Identificarse con el Colegio, reconocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y los valores que declara, participar en las distintas instancias y actividades programadas por el establecimiento para los apoderados y apoyar la participación de su pupilo(a) en las propias.
- e) Responsabilizarse de los daños materiales a los bienes del Colegio o de terceras personas, causados por su pupilo(a).
- f) Hacer entrega oportuna de certificados solicitados por el Profesor Jefe u otro funcionario(a) del Colegio.
- g) Cancelar oportunamente los derechos de colegiatura de su pupilo(a).
- h) Respetar el conducto regular, Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General o Vicerrectoría Académica según sea el caso y Rectoría.

Art. 17.3. El Rector del Colegio, escuchado el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar, podrá quitar la calidad de apoderado(a) del Colegio a aquella persona que hubiese atentado física o verbalmente contra cualquier funcionario(a) del establecimiento o contra cualquier integrante de la comunidad escolar o que hubiese dañado gravemente la imagen de la institución o que hubiera hecho una denuncia infundada ante carabineros, policía de investigaciones, fiscalía, medios de prensa u organismos similares.

XVIII. Instancia de Apelación

Art. 18.1. El apoderado del alumno afectado por una cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos podrá presentar una apelación a una Comisión presidida por el Rector e integrada por el Inspector General y Orientador la que decidirá por simple votación sin ulterior recurso.



Art. 18.2 Aquellos hechos constitutivos de delito serán informados al organismo pertinente según lo demanda la actual reforma penal.

Art. 18.3. El reglamento de Convivencia Escolar deberá ser conocido y asumido por todos los estamentos del establecimiento.

Art. 18.4. El presente Reglamento será revisado anualmente y la Rectoría, con la participación de los estamentos de la comunidad escolar, hará las modificaciones correspondientes. Aquellos aspectos que no aparecen normados, serán de exclusiva responsabilidad de la Rectoría del Colegio.

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS DE BULLYING

De acuerdo a los valores y principios que nos sustentan, del respeto a la dignidad de la persona y procurando un ambiente de convivencia armónica, saludable y que propicie el aprendizaje de todos los estudiantes, y a fin de evitar situaciones que atenten contra algún miembro del establecimiento, es que, consideramos importante realizar los siguientes pasos como Procedimiento del Colegio respecto a los casos de acoso y de bullying.

Entendiendo como “bullying” el hostigamiento permanente de un individuo o grupo a otro sujeto o grupo. Se trata de una relación asimétrica de poder, en la cual el más débil no puede responder a las agresiones del más fuerte. Además, se define por su carácter repetitivo.” (no es bullying una agresión aislada) Y entendiendo que dentro de él, existen distintas conductas, tales como: bloqueo social, hostigamiento, manipulación social, burlas, insultos, intimidación, amenaza a la integridad, aislamiento sistemático, entre otros.

Pasos:

1. Será deber de cualquier miembro de la Comunidad Escolar (alumnos, profesores, apoderados, asistentes de la educación, etc..) el informar en forma oportuna acerca de cualquier situación de hostigamiento o acoso escolar sobre el que tuviere conocimiento, incluido el grooming o acoso virtual; para lo cual se dirigirá al profesor jefe de la víctima.
2. El o la profesora jefe, realizará las acciones necesarias a fin de reunir la información que le permita determinar la gravedad de la situación (entrevista a: víctima, victimarios, testigos, padres y apoderados etc.).
3. Con dicha información, derivará el caso por escrito al Departamento de Orientación y Psicología, quienes en comunicación con Inspectoría General, trabajarán el caso e informarán de los avances al profesor jefe, Inspectoría General, Vicerrectoría Académica, Rectoría.
4. La intervención del Departamento comenzará con la atención de parte del orientador, quien luego en forma interna, realizará la derivación al psicólogo del Colegio, se emitirá el respectivo informe y se hará, si corresponde, la sugerencia a los apoderados de derivación a un especialista externo.



5. El tema será analizado por el profesor jefe y especialistas del Colegio con los apoderados del microcentro. Para ello el docente, contará con el material de apoyo pertinente y se le asesorará en las pautas a seguir con el curso respecto del incidente y de la responsabilidad y compromiso de los padres y apoderados del curso a fin de superarlo.
6. Luego de la investigación realizada y de determinar los daños provocados en la víctima, e informada Inspectoría General, se establecerán las medidas disciplinarias pertinentes que puedan corresponder a los alumnos agresores.
7. Se harán las respectivas entrevistas, trabajo de seguimiento del caso (víctima, victimarios, curso) y se tomarán todas las medidas que permitan atenuar el daño provocados a la víctima.

Teniendo como objetivo reforzar los valores del respeto y la fraternidad y de instalar en el Colegio una Cultura respecto al tema de la prevención de este tipo de casos, es que, entre otras acciones de parte del Departamento de Orientación y Psicología se realizarán:

- Charlas de capacitación a los profesores e inspectores, con los lineamientos del Mineduc y el procedimiento en el Colegio.
- Charlas a los alumnos dadas por especialistas en el tema y reforzado en los consejos de curso por parte de los profesores jefes.
- Actividades en conjunto con otros departamentos y estamentos del Colegio a fin de reforzar el espíritu fraterno de nuestros estudiantes y Comunidad escolar en general.
- Reflexión del tema con los apoderados en Escuela para padres, trabajado por los profesores jefes con material de apoyo.
- Charlas de especialista a los apoderados.



FORMULARIO DE DENUNCIA DE AGRESIÓN, ACOSO O INTIMIDACIÓN BULLYING

Qué hacer frente al bullying? Existe evidencia que muestra que las intervenciones más efectivas para hacer frente al bullying son aquellas que se focalizan en la prevención de la violencia, y más aún en la promoción de una convivencia positiva y una cultura escolar del buen trato y el respeto. No obstante, generalmente las instituciones escolares buscan desarrollar estrategias para abordar el bullying una vez que éste ya está presente en la institución; así, se constituyen en medidas reactivas, más que proactivas. Esto es especialmente relevante al considerar los antecedentes antes mencionados que dan cuenta de la complejidad del fenómeno; por lo mismo, no existe una única intervención frente al bullying que haya demostrado efectividad en todos los contextos. Esto supone que cada institución escolar debe identificar aquellas estrategias que sean consistentes con su propuesta educativa.

Respecto de las formas de esta violencia, las distinciones clásicas identifican violencia física y violencia relacional (también llamada a veces violencia psicológica). La primera responde a golpes, empujones, atentados contra la propiedad, y amenazas físicas, en tanto la segunda refiere a exclusión, rumores falsos, estigmatización, entre otros. Distinciones más específicas plantean, por ejemplo, la naturaleza del acto agresivo (físico, verbal, relacional, sexual), el canal a través de cual se da el bullying (directo o indirecto, verbal, ciber-bullying, etc), según su objetivo (bullying instrumental o reactivo), y la distinción entre bullying directo e indirecto. Si bien estas clasificaciones son importantes para poder identificar y delimitar el fenómeno, lo que lo determina es la experiencia de victimización. En este sentido, la evaluación del bullying debe incluir el impacto en quienes lo sufren.

¿Qué es un conflicto? Los conflictos conviven entre los actores educativos y generalmente se han asociado a faltas o vulneración de normas de la autoridad escolar. Para su correcta resolución debemos primero clarificar qué es un conflicto, reconocer su dinámica interna, las formas de abordarlo y las habilidades necesarias para la aplicación de una u otra técnica para su resolución.

Negociación: La resolución pacífica de conflictos en la institución escolar posibilita crear un clima escolar concordante con los objetivos fundamentales, poniendo en práctica el autocuidado y el aprendizaje a través del diálogo. A continuación se presenta la técnica de negociación para la resolución de conflictos.

Mediación: Considerando como nuestro centro de interés el Conflicto en el ámbito escolar, se desarrollan ciertas técnicas de resolución pacífica de conflictos, que responden a un enfoque colaborativo y solidario de asumir las diferencias y conflictos entre las personas. A continuación se presenta la



mediación como técnica de resolución. La incorporación de estas técnicas en la cultura escolar contribuye al aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales útiles, tanto para las relaciones que se establecen en el contexto escolar como en la vida cotidiana. La resolución de los conflictos a través de un enfoque colaborativo implica un nuevo patrón de interacción, en donde la violencia no se acepta como forma posible de abordar una disputa. La resolución pacífica de conflictos en la institución escolar posibilita crear un clima escolar concordante con la formulación de los Objetivos Fundamentales Transversales, vinculando y poniendo en práctica el autocuidado, el aprendizaje a través del diálogo, la honestidad, solidaridad y la valoración de la diversidad que enriquece el mundo escolar.

Arbitraje Pedagógico: Para resolver los conflictos en el ámbito escolar, se desarrollan distintas técnicas pacíficas de resolución de conflictos, que responden a un enfoque colaborativo y solidario de asumir las diferencias y conflictos entre las personas. Una de estas técnicas corresponde al Arbitraje pedagógico, que consiste en un procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar.

La agresión, el acoso o la intimidación, (Bullying), es cualquier tipo de conducta verbal, física, escrita o comunicación electrónica (teléfono, celular, computadora), intencional y repetida sin motivación evidente que genera un ambiente educativo hostil que interfiere de manera significativa con los beneficios, oportunidades y rendimiento educativo de un alumno o con su bienestar físico o psicológico y es:

1. Motivado por una característica personal, real o supuesta como raza, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad sexual, religión, ascendencia, atributo físico, nivel socioeconómico, situación familiar, capacidad o discapacidad física o mental.
2. Amenazante o seriamente intimidante.
3. Se produce en el colegio, en una actividad o evento escolar o en un autobús escolar.
4. Generador de un ambiente que atenta de forma evidente en contra de las normas de convivencia de los alumnos del colegio.



Nombre:		Teléfono:
Rut:		Correo electrónico:
Marque con una X: <input type="radio"/> Alumno <input type="radio"/> Padre o madre <input type="radio"/> Familiar cercano	<input type="radio"/> Amigo (a) <input type="radio"/> Testigo accidental	<input type="radio"/> Docente <input type="radio"/> Personal administrativo o de servicio
1. Nombre del agredido (a):		
Curso:	Lugar de la agresión:	
2. Nombre del presunto (s) agresor (es)		
Curso: (s)		Fecha:
3. Marque una X al lado de todas las afirmaciones que mejor describan la situación: <input type="checkbox"/> Agresión, acoso o intimidación que implica agresión física, verbal <input type="checkbox"/> Agresión, acoso o intimidación que implica agresión psicológica (emocional) <input type="checkbox"/> Alumno golpea o lastima a otro. <input type="checkbox"/> Insultar, hacer comentarios vejatorios, palabras groseras. <input type="checkbox"/> Despreciar y hacer bromas de la víctima. <input type="checkbox"/> Gestos groseros o amenazantes. <input type="checkbox"/> Difundir rumores o chismes perjudiciales. <input type="checkbox"/> Alumno (a) que motive o manipule a terceros (estudiantes) que agredan a otros pares <input type="checkbox"/> Comunicación electrónica (especificar).		

5. Describir el incidente: <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
5. ¿Causó el incidente una lesión física? Y ¿se notificó a los servicios de salud pública o privada?, siguiendo los conductos regulares de la institución educacional ___ Sí ___ No



6. ¿Informó de esta situación al Colegio? Sí No
¿A qué funcionario? _____
¿Informo a los padres del estudiante agredido o de los estudiantes involucrados? Sí No
¿Qué medios utilizó para estampar la denuncia? Teléfono/celular email visita personal documento escrito Otros _____

7. ¿Hay alguna información adicional que desee suministrar?

8. Nombre y firma de quien estampa la denuncia _____

9. Fecha de entrega de la denuncia: _____

10. Solicitado y Recepcionado el documento en el Colegio por el funcionario:

Nombre: _____

Cargo: _____

Marcar con una X: Campus 1 Campus 2 _____

Día: _____ Hora: _____

